

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD A LA ORDEN DE SERVICIO N° 20220452
FECHA	:	21 de noviembre de 2022

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA

Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20220452 por la contratación del “Servicio de elaboración de Informe Técnico sobre el estado de la alfombra instalada en las Salas de Reuniones en Sede La Prosa”, suscrito con el proveedor JAVIER BORDA CANO, a efectos de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 20 de abril de 2022 se notificó la Orden de Servicio N° 20220452 por la contratación del servicio de elaboración de Informe Técnico sobre el estado de la alfombra instalada en las Salas de Reuniones en Sede La Prosa con el proveedor JAVIER BORDA CANO, en adelante El Contratista, por un monto de S/ 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 10 de noviembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento (UABT) de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) remitió el Memorando N° 01404-OAF/UABT/2022, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20220452, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del servicio de elaboración de Informe Técnico sobre el estado de la alfombra instalada en las Salas de Reuniones en Sede La Prosa.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 13. PLAZO DE EJECUCIÓN señala que el plazo máximo total del servicio es de 15 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, el cual fue notificado el 20 de abril de 2022. Por lo tanto, el plazo máximo fue hasta el 05 de mayo de 2022.
- 2.3 Mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2022 (Registro SISDOC N° 14711-2022/SSB01) el contratista presentó su entregable (Informe Técnico). En ese sentido, se evidenció seis (06) días de retraso en la presentación del entregable.
- 2.4 Mediante Memorando N° 00017-OAF/UABT.SPS/2022 de fecha 22 de setiembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento (UABT) remite las observaciones encontradas en el entregable, otorgándoles un plazo no mayor a dos (02) días calendarios, la misma que fue notificada y recibida el 26 de setiembre de 2022 al contratista mediante Carta N° 0663-OAF/UABT/2022. Por lo tanto, el plazo máximo para la subsanación fue hasta el 28 de setiembre de 2022.
- 2.5 Mediante documento S/N de fecha 19 de octubre de 2022 (Registro SISDOC N° 40888-2022/MPV) el contratista presentó el entregable subsanado y mediante Acta de Entrega de fecha 19 de octubre de 2022 presentó en físico copia del informe. En ese sentido, se evidenció veintiún (21) días de retraso en la presentación de la subsanación del entregable.
- 2.6 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación y subsanación del entregable por un total de veintisiete (27) días de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 14 de los términos de referencia, en caso de retraso se aplicará supletoriamente una penalidad por cada día de atraso, de conformidad con el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.¹

CALCULO

¹Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente}$$

$$F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 y b.2) Para obras: F = 0.19.

- Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times S/ 4,000^2}{0.40 \times 15^3} = \frac{400}{6} = S/ 66.67$
- Monto Total de la Penalidad por 27 días de atraso = $S/ 66.67 \times 27 = S/ 1,800.00$

Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162° de la Ley de Contrataciones del Estado, la presente penalidad solo podrá aplicarse hasta por el 10% del monto del contrato vigente, en ese contexto solo se podrá aplicar el 10% de S/ 4,000.00, es decir S/ 400.00.

III.-CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

- 3.1 Se deja sin efecto el Informe N° 1595-OAF/UABT/2022
- 3.2 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la presentación y subsanación del entregable.
- 3.3 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista JAVIER BORDA CANO correspondiente al servicio de elaboración de Informe Técnico sobre el estado de la alfombra instalada en las Salas de Reuniones en Sede La Prosa, asciende a la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles).

Atentamente,

² Conforme al numeral 11 de los términos de referencia, el monto a pagar es en una armada.

³ Conforme al numeral 13 de los términos de referencia, el plazo de máximo total del servicio es de 15 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.